

## **Decreto 34/2022**

### **DCTO-2022-34-APN-PTE - Homologación.**

**Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2022**

VISTO el Expediente N° EX-2021-107674968-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Acta Acuerdo del 10 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto N° 1455/87 y sus modificatorios), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados y empleadas e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que, en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo y por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto N° 1455/87 y sus modificatorios), conforme surge del Acta Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2021.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la citada Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, acordaron establecer, a partir del 01/12/2021, los nuevos montos para la Asignación de la Categoría, la suma fija y el adicional remunerativo para el Personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (escalafón Decreto N° 1455/87, normativa complementaria y modificatoria) por lo que queda incorporado como Anexo I a la presente Acta, y que el Adicional por Dedicación Exclusiva contemplado en el artículo 156 del Decreto N° 1455/87, normativa complementaria y modificatoria, consistirá en una suma equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) de la Asignación de la Categoría de revista de cada agente.

Que, asimismo, en la Cláusula final se establece que las disposiciones del Acta entrarán en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2021.

Que sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que el mencionado Acuerdo satisface los recaudos normados en el artículo 11 de la citada Ley.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que se cumplimentaron las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios.

Que la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (CoPAR), mediante su intervención, concluyó que las disposiciones contenidas en el Acta Acuerdo son compatibles con las previsiones del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO emitió dictamen sin formular objeción alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto N° 1455/87 y sus modificatorios), que como ANEXO (IF-2021-111753487-APN-DNRYRT#MT) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Acta Acuerdo que por el presente se homologa entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2021, conforme lo acordado por las Partes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Claudio Omar Moroni

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 10:00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante el Dr. Agustín CARUGO Director de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO, asistido por el Dr. Lisandro AYASTUY, en el marco del Sectorial del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto N°1455/87), COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Gastón SUÁREZ, el Sr. SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO, Lic. Mariano Hugo BOIERO, acompañados por el Dr. Mauro Ariel PALUMBO, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, la Sra. SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, Lic. Florencia María JALDA, y por la **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES** el Sr. Presidente del Directorio Lautaro ERRATCHÚ, acompañado por la Sra. Fernanda Gabriela ALVAREZ, el Sr. Federico Danilo GRANATO y el Sr. Alejandro Diego ROJAS, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, el Sr. Hugo SPAIRANI en su carácter de asesor; acompañado por Eduardo Wilson RAE junto a la Sra. Roxana DERRUDI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Sres. Flavio VERGARA, Mario CARDENAS y Daría ORELLANO con la asistencia de la Dra. Mariana Laura AMARTINO.

Seguidamente, luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra al Estado Empleador quien MANIFIESTA que propone:

**PRIMERA:**

Se establecen a partir del 01/12/2021, los nuevos montos para la Asignación de la Categoría, la suma fija y el adicional remunerativo, para el Personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales escalafón Decreto 1455/87, normativa complementaria y modificatoria, por la que queda incorporada como Anexo I a la presente Acta, las que reemplazarán a las establecidas en el Acta de fecha 19/08/2021 ANEXO **XXXII** homologado por DCTO-2021-748-APN-PTE, según las vigencias que para cada caso se establecen en los anexos.

**SEGUNDA:**

Se establece que el Adicional por Dedicación Exclusiva contemplado en el artículo 156 del Decreto N° 1455/87, normativa complementaria y modificatoria, consistirá en una suma equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de la Asignación de la Categoría de revista de cada agente.

**TERCERA:** Las disposiciones de la presente acta entrarán en vigencia a partir del 1°/12/21.

## ANEXO I

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/12/21- En pesos

Categorías	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Asignación de la Categoría
<b>G-7</b>	\$ 19.960,53	\$ 19.960,53	\$ 39.921,05
<b>G-6</b>	\$ 16.475,74	\$ 16.475,74	\$ 32.951,48
<b>G-5</b>	\$ 14.248,76	\$ 14.248,76	\$ 28.497,52
<b>G-4</b>	\$ 12.372,17	\$ 12.372,17	\$ 24.744,34
<b>G-3</b>	\$ 11.464,98	\$ 11.464,98	\$ 22.929,95
<b>G-2</b>	\$ 10.990,77	\$ 10.990,77	\$ 21.981,54
<b>GP-6</b>	\$ 16.475,74	\$ 16.475,74	\$ 32.951,48
<b>GP-5</b>	\$ 14.248,76	\$ 14.248,76	\$ 28.497,52
<b>GP-4</b>	\$ 12.372,17	\$ 12.372,17	\$ 24.744,34
<b>GA-3</b>	\$ 11.464,98	\$ 11.464,98	\$ 22.929,95
<b>GA-2</b>	\$ 10.990,77	\$ 10.990,77	\$ 21.981,54
<b>GA-1</b>	\$ 8.207,09	\$ 8.207,09	\$ 16.414,17

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

## Adicional remunerativo no bonificable vigente a partir del 1°/12/21 - En pesos

Categorías	Adicional Remunerativo No Bonificable
G-7	\$ 12.743,30
G-6	\$ 9.877,30
G-5	\$ 8.103,92
G-4	\$ 6.598,67
G-3	\$ 5.794,29
G-2	\$ 5.423,12
GP-6	\$ 9.877,30
GP-5	\$ 8.103,92
GP-4	\$ 6.598,67
GA-3	\$ 5.794,29
GA-2	\$ 5.423,12
GA-1	\$ 6.969,85



Suma fija remunerativa y bonificable vigente a partir del 1°/12/21 - En pesos

Categorías	Suma Fija Remunerativa y Bonificable
G-7	\$ 3.505,52
G-6	\$ 3.505,52
G-5	\$ 3.505,52
G-4	\$ 3.505,52
G-3	\$ 3.505,52
G-2	\$ 3.505,52
GP-6	\$ 3.505,52
GP-5	\$ 3.505,52
GP-4	\$ 3.505,52
GA-3	\$ 3.505,52
GA-2	\$ 3.505,52
GA-1	\$ 8.722,34



## Remuneraciones vigentes a partir del 1°/01/22- En pesos

<b>Categorías</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Bonificación Especial</b>	<b>Asignación de la Categoría</b>
<b>G-7</b>	\$ 20.648,82	\$ 20.648,82	\$ 41.297,64
<b>G-6</b>	\$ 17.043,87	\$ 17.043,87	\$ 34.087,74
<b>G-5</b>	\$ 14.740,10	\$ 14.740,10	\$ 29.480,19
<b>G-4</b>	\$ 12.798,80	\$ 12.798,80	\$ 25.597,59
<b>G-3</b>	\$ 11.860,32	\$ 11.860,32	\$ 23.720,64
<b>G-2</b>	\$ 11.369,76	\$ 11.369,76	\$ 22.739,52
<b>GP-6</b>	\$ 17.043,87	\$ 17.043,87	\$ 34.087,74
<b>GP-5</b>	\$ 14.740,10	\$ 14.740,10	\$ 29.480,19
<b>GP-4</b>	\$ 12.798,80	\$ 12.798,80	\$ 25.597,59
<b>GA-3</b>	\$ 11.860,32	\$ 11.860,32	\$ 23.720,64
<b>GA-2</b>	\$ 11.369,76	\$ 11.369,76	\$ 22.739,52
<b>GA-1</b>	\$ 8.490,09	\$ 8.490,09	\$ 16.980,18



## Adicional remunerativo no bonificable vigente a partir del 1°/01/22 - En pesos

Categorías	Adicional Remunerativo No Bonificable
G-7	\$ 13.182,72
G-6	\$ 10.217,90
G-5	\$ 8.383,37
G-4	\$ 6.826,22
G-3	\$ 5.994,09
G-2	\$ 5.610,12
GP-6	\$ 10.217,90
GP-5	\$ 8.383,37
GP-4	\$ 6.826,22
GA-3	\$ 5.994,09
GA-2	\$ 5.610,12
GA-1	\$ 7.210,19



Suma fija remunerativa y bonificable vigente a partir del 1°/01/22 - En pesos

Categorías	Suma Fija Remunerativa y Bonificable
G-7	\$ 3.626,40
G-6	\$ 3.626,40
G-5	\$ 3.626,40
G-4	\$ 3.626,40
G-3	\$ 3.626,40
G-2	\$ 3.626,40
GP-6	\$ 3.626,40
GP-5	\$ 3.626,40
GP-4	\$ 3.626,40
GA-3	\$ 3.626,40
GA-2	\$ 3.626,40
GA-1	\$ 9.023,12



Cedida la palabra a la representación gremial de U.P.C.N. MANIFIESTA: Que acepta la propuesta vertida por el Estado Empleador.

En el uso de la palabra la representación gremial de A.T.E. MANIFIESTA: Que acepta la propuesta vertida por el Estado Empleador, y además se expedirá por acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que atento las propuestas efectuadas por el estado Empleador, y conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones, se tiene por perfeccionado el acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.

